



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102020-00034-00. DESIGNACION DE GUARDADOR FANNY SOLARTE DIAZ

INFORME DE SECRETARIA. En la fecha pasa a Despacho de la señora Juez, el presente proceso para proveer. Sírvase proveer

NALYIBE LIZETH RODRIGUEZ SUA.

Secretaria

AUTO INTERLOCUTORIO No. 675

Santiago de Cali, veintitrés (23) de abril o de dos mil veintiuno (2021)

Radicación No. 760013110010-2020-0034-00 –**designación de guardador**

Objeto Del Pronunciamiento:

Dentro del proceso de designación de guardador de los adolescentes Escolly y Kent Clar Canoas Piedrahita instaurado por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, con escritos de:

- Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC, donde indica que no registra información de los señores Rafael Canoas Bonilla, Rosa María Quintero Mesa, Orlando de Jesús Piedrahita Colorado y Lina Marcela López Solarte.
- Policía Nacional, donde informa que no se registra información de los señores Rafael Canoas Bonilla y Lina Marcela López Solarte; sin embargo, frente a los señores Rosa María Quintero Mesa y Orlando de Jesús Piedrahita Colorado se encontró información en el Sistema de Información Operativo de Antecedentes SIOPER.
- Virgin, quien indica que los señores Rafael Canoas Bonilla, Rosa María Quintero Mesa, Orlando de Jesús Piedrahita Colorado y Lina Marcela López Solarte no tienen registro con su operador.
- Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN, informó que los señores Rafael Canoas Bonilla, Rosa María Quintero Mesa y Orlando de Jesús Piedrahita Colorado, identificados con cédula de ciudadanía Nos. 4.390.398, 24.545.046 y Nit. No. 6.190.691 no presentan actos administrativos proferidos por la entidad; sin embargo, Lina Marcela López Solarte no registra número de identificación y al ser consultada en el



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102020-00034-00. DESIGNACION DE GUARDADOR FANNY SOLARTE DIAZ

aplicativo Muisca opción “consulta RUT”- “consultar por razón social o nombres” no se logró establecer el número de identificación tributaria (NIT), por tal motivo no se logró realizar la búsqueda en los aplicativos de la dependencia.

ANTECEDENTES

En proveído del pasado 357 del 10 de marzo de 2020, se ordenó emplazar a los abuelos paternos, señores Rafael Canoas Bonilla y Rosa María Quintero Mesa, abuelo materno, señor Orlando de Jesús Piedrahita Colorado y la tía materna Lina Marcela López Solarte; sin embargo antes de proceder al emplazamiento se ordenó realizar la búsqueda activa y oficiar a las entidades Policía Nacional, la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud-ADRES-, Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN -,el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario-INPEC-, los operadores de comunicaciones Movistar, Tigo, Claro, Virgin, Móvil Éxito, Avantel y Flash Mobile y Migración Colombia para que informarán sobre la dirección, movimientos migratorios o cualquier información que repose en su base de datos relacionada para verificar las salidas y entradas del país de las partes.

Consideraciones:

Conforme lo anterior, se procederá a glosar para que obre y conste los escritos de las entidades Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC, Policía Nacional, Virgin, Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN.

Ahora bien, en vista que la Policía Nacional, informa que se encontró información en el Sistema de Información Operativo de Antecedentes SIOPER, sobre los señores Rosa María Quintero Mesa y Orlando de Jesús Piedrahita Colorado, se requerirá a la parte demandante para que procedan hacer las diligencias pertinentes para notificar a la parte demandante en la dirección que aporta y comunicarse con los números celulares relacionados en el archivo anexo.



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102020-00034-00. DESIGNACION DE GUARDADOR FANNY SOLARTE DIAZ

Para finalizar, y en vista que no se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en los numerales sexto y séptimo del proveído 357 del 10 de marzo de 2020, se procederá a conceder el término de treinta (30) días a la parte actora para que proceda de conformidad, so pena de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 317 del C.G.P.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Décimo de Familia de Oralidad de Cali,

RESUELVE:

PRIMERO: GLOSAR para que obre los conste los escritos de las entidades Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC, Policía Nacional, Virgin, Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN.

SEGUNDO: REQUERIR a la parte demandante para que proceda a notificar a la señora Rosa María Quintero Mesa en la calle 9 No. 17A-114 de la ciudad de Yumbo Valle, celular No. 3016382930; como tambien para que proceda a comunicarse con el señor Orlando Piedrahita Colorado a los números celulares 317-2457484 y 317-7496271, conforme la información anexa por la Policia Nacional.

TERCERO: REQUERIR a la parte actora para que de cumplimiento a los numerales sexton y septimo del proveído 357 del 10 de marzo de 2020, para tal efecto, se concede el término de treinta (30) días para que proceda de conformidad, so pena de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 317 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

ANNE ALEXANDRA ARTEAGA TAPIA
JUEZ

JUZGADO DECIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

En Estado No. **69** de hoy notifico a las partes el auto que antecede (Art. 295 C.G.P.).
Cali, **26 DE ABRIL DE 2021**
La Secretaria,

NALYIBE LIZETH RODRIGUEZ SUA



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102020-00034-00. DESIGNACION DE GUARDADOR FANNY SOLARTE DIAZ

Firmado Por:

**ANNE ALEXANDRA ARTEAGA TAPIA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 010 FAMILIA DEL CIRCUITO CALI**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d4c6479e18b6b36fcc549feae42c57067534d756493a50302dc48dad469ca60**

Documento generado en 23/04/2021 12:45:39 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>